

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UABC”, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUIENES:

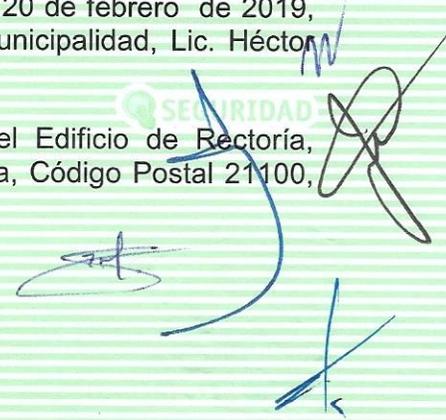
EXPONEN

Que con el afán de impulsar el intercambio académico en beneficio del Programa de Maestría y Doctorado en Historia (PMDH) del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Baja California (en adelante IIH-UABC) acorde al marco normativo de las partes y del requerimiento de CONACyT, y dada la afinidad en la líneas de investigación, ejes temáticos, áreas de interés y asignaturas del posgrado con el Programa de Posgrado en Historia (PPH) de la Facultad de Historia de la Universidad Autónoma de Sinaloa (en adelante FH-UAS), ambas partes proponen impulsar un proyecto de colaboración académica conjunta a través del presente Acuerdo Específico de Colaboración Académica.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UABC”:

- 1.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, dotada de plena capacidad jurídica de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.
- 1.2. Que su representación legal recae originalmente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 Fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.
- 1.3. Que el Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza, en su carácter Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 75,990 del volumen 1,175 de fecha 20 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de esta municipalidad, Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.
- 1.4. Que señala como domicilio para efectos de este convenio el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-5702287S5.

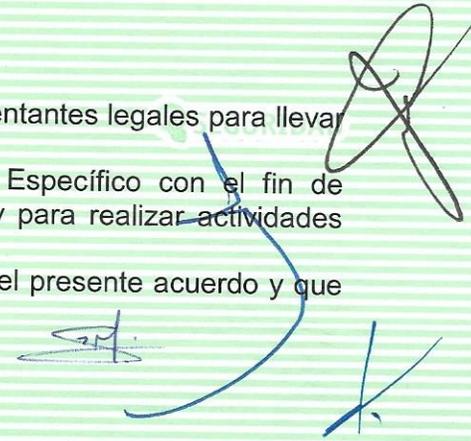
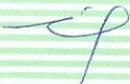


II. DECLARA "LA UAS":

- 2.1. Que con base en su Ley Orgánica vigente, aprobada según decreto número 389 expedido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa el 27 de Julio de 2006, promulgada por el Ejecutivo Estatal el 31 de Julio de 2006 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 094 Tomo XCII 3era. Época, el Lunes 07 de Agosto de 2006, Segunda Sección, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1, 2y 7; y los artículos 1, 2 y 4 fracciones I, II y III de su Estatuto General la Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución de educación pública descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, impartir educación en los niveles medio superior, sub-profesional, superior y enseñanzas especiales, para formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y contribuir al estudio, preservación y fomento de la cultura, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social; y la vinculación de sus programas de desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural con sectores sociales e instituciones del estado, la región, el país y del extranjero.
- 2.2. Que de conformidad con el artículo 10 fracciones II, III, VIII, IX y X de su Ley Orgánica vigente y el artículo 5 de su Estatuto General, para la realización de su objeto "LA UAS" tiene facultades para procurar y promover una vinculación permanente con la sociedad y mantener una coordinación y colaboración con otras instituciones de educación superior u organismos afines; generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología. Además, cuenta con recursos humanos altamente calificados y la infraestructura necesaria para llevar a cabo los objetivos del presente convenio.
- 2.3. Que por acuerdo número 938 de fecha 31 de mayo de 2013, el H. Consejo Universitario otorgó el nombramiento de Rector Titular de "LA UAS", al Dr. Juan Eulogio Guerra Liera, asimismo, por acuerdo número 1047 de fecha 20 de enero de 2017, el H. Consejo Universitario aprueba su reelección para el período 2017-2021, entrando en funciones el día 8 de junio en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica y de conformidad con el artículo 31 de la misma Ley y el artículo 24 de su Estatuto General, el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Autónoma de Sinaloa y su representante legal, con facultad para suscribir el presente convenio.
- 2.4. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio el ubicado en Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80020.
- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es UAS-651204-MZ9 otorgado por la SHCP y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente acuerdo.
- 3.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común y para realizar actividades académicas y culturales conjuntas.
- 3.3. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente acuerdo y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Son materia de presente Acuerdo Específico de Colaboración Académica las actividades de docencia, investigación, extensión, fomento y difusión del conocimiento histórico, historiográfico y de las ciencias sociales, de conformidad con los objetivos y fines institucionales y sociales que requieran la participación conjunta entre el IIH-UABC y la FH-UAS.

SEGUNDA: Las partes convienen en que el objeto del presente Acuerdo Específico consiste en establecer las bases de colaboración académica para el periodo 2021-2031.

TERCERA: Para cumplir el objetivo de este Acuerdo Específico, las partes convienen en establecer los programas y proyectos específicos que sean necesarios en los que se acordarán las condiciones de colaboración y se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas, entre otras, movilidad de profesores, la movilidad estudiantil, proyectos de investigación conjuntos, apoyo docente, estancias y años sabáticos, incremento documental y bibliográfico, fortalecimiento de ambos posgrados, asesorías académicas, publicaciones y organización conjunta de eventos.

Los programas y proyectos específicos deberán elaborarse de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables a cada parte, y de la disponibilidad de recursos, humanos y/o materiales; asimismo, deberán ser autorizados por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes, y serán considerados parte integrante de este acuerdo por lo cual las declaraciones y cláusulas de este se entenderán aplicables a dichos programas y proyectos, salvo estipulación expresa en contrario.

CUARTA. Para garantizar la viabilidad, efectividad y calidad de los programas y proyectos mencionados, las partes convienen en que su elaboración y acuerdo se considerarán los siguientes lineamientos específicos sobre los siguientes asuntos:

1. La movilidad estudiantil se realizará con alumnos de posgrado de ambas instituciones que participen en programas educativos y que cumplan con todos los requisitos establecidos por ambas instituciones en la normatividad universitaria respectiva y la propia de cada una de las entidades académicas.
2. El intercambio de profesores se realizará con profesores adscritos las Unidades Académicas y a las áreas de posgrado de su competencia. Este intercambio deberá atender prioritariamente las necesidades de desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos de cada una de las instituciones en observación de los lineamientos propios de esta actividad en ambas instituciones de educación superior, relacionadas con la duración, obligaciones y apoyo para su realización.
3. Se establecerán vínculos estrechos entre los investigadores de ambas entidades en el conocimiento de procesos históricos comunes del noroeste de México, y de manera especial los concernientes a Sinaloa y Baja California, en temas como procesos económicos, sociales, culturales, religiosos, de perspectiva de género, migración, colonización, desarrollo, grupos empresariales, actividades agrícolas y comercialización, y en general las que abordan las líneas temáticas de los Cuerpos Académicos de cada una de las Unidades Académicas firmantes.
4. Se promoverán eventos académicos conjuntos como seminarios de presentación de avances de investigación, coloquios de posgrado, formación de comités de tesis para los alumnos de posgrado, y actividades académicas de extensión y difusión.
5. Se buscará la posibilidad de publicar de manera conjunta los resultados de investigación de los profesores y alumnos de ambas entidades con costos compartidos por ambas

instituciones acorde a la disponibilidad de presupuestos institucionales y mediante la firma de instrumentos específicos.

6. En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Acuerdo Específico.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de las investigaciones o publicaciones producto de los trabajos conjuntos corresponderá a la parte que los haya producido o a ambas, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas instituciones.

7. El fortalecimiento de los programas de posgrado es prioritario por lo que se apoyarán las actividades de intercambio docente y estudiantil, con el fin de consolidarlos en sus respectivas instituciones.

QUINTA: Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo aún en trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las dependencias involucradas, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidariamente responsable.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, es bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las universidades firmantes.

SEXTA: Para todo lo relacionado con el presente Convenio Específico, las partes designarán responsables operativos a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

1. Por la UABC la Dra. Diana Lizbeth Méndez Medina, Directora del IIH-UABC y coordinadora de la ejecución del Acuerdo Específico.
2. Por la FH-UAS la Dra. María de los Ángeles Sitalit Gacría Murillo, Directora de la FH-UAS y coordinadora de la ejecución del Convenio Específico o quienes funjan como tales durante los años de vigencia de este.

SÉPTIMA: La vigencia del presente Acuerdo Específico es por 10 años a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de ser renovado de común acuerdo, en el entendido de que cualquier modificación al mismo deberá hacerse por escrito. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de forma anticipada comunicándolo por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación; pero en caso de estar en proceso o desarrollo algún programa o actividad, ésta deberá concluirse satisfactoriamente a fin de no afectar a las partes involucradas, procurando que esto ocurra antes de dar por terminado el acuerdo específico.

OCTAVA: Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, asimismo, convienen en que éste es un acuerdo entre instituciones sociales que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden de proteger los derechos de autor que se genere. En todo caso se buscará evitar el tráfico y apropiación indebida del conocimiento, información o cosas, generados en el cumplimiento de este acuerdo y de los proyectos y programas específicos.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados, investigación y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente acuerdo y de los proyectos y programas específicos.

Cada proyecto y programa específico establecerá de ser necesario, las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto, sin menoscabo de lo estipulado en las disposiciones legales aplicables.

NOVENO: Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden los terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente acuerdo, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMO: Queda expresamente pactado que las partes tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes, o en su caso, estas revisaran el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes confirman que este acuerdo específico de colaboración académica se funda en la buena fe y que los diferendos o controversias que pudieran surgir entre ellas por motivos concernientes a su realización se resolverá por la vía del diálogo, por mutuo acuerdo y la conciliación. En caso de que subsistan las discrepancias, la las partes darán por terminado este acuerdo excluyendo cualquier recurso judicial para resolver controversias entre las partes sobre asuntos relacionados con el acuerdo firmado. En caso de estar en proceso O desarrollo algún proyecto, programa o actividad, esta deberá concluirse satisfactoriamente a fin de no afectar a las partes involucradas, procurando que esto ocurra antes de dar por terminado el acuerdo específico.

Leído lo anterior y enterados de su valor y efectos legales, las partes lo firman de conformidad al margen de todas sus fojas y al calce, al final del mismo, por triplicado, en la ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, el día 15 de febrero de 2021.

POR "LA UABC"

POR "LA UAS"

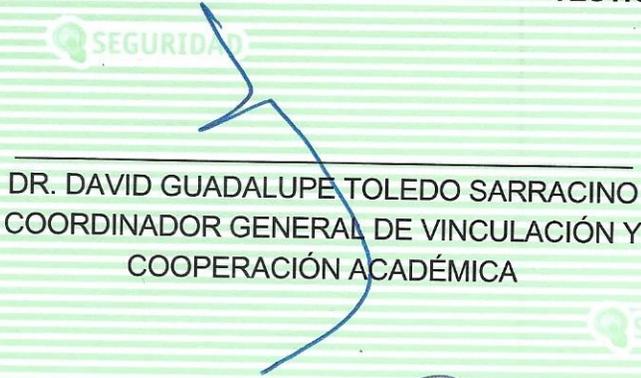


 DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA
 SECRETARIO GENERAL

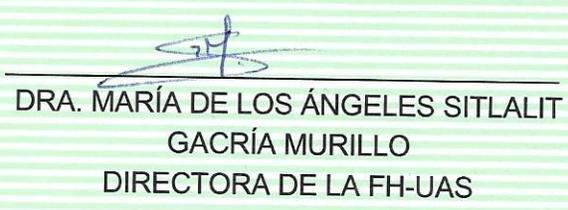


 DR. JUAN EULOGIO GUERRA LIERA
 RECTOR

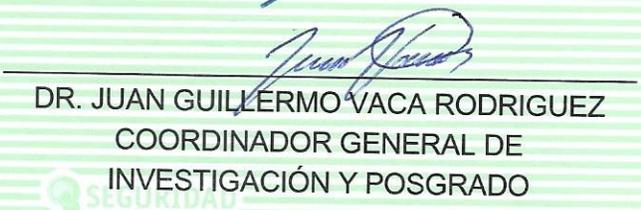
TESTIGOS



 DR. DAVID GUADALUPE TOLEDO SARRACINO
 COORDINADOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y
 COOPERACIÓN ACADÉMICA



 DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES SITLALIT
 GACRÍA MURILLO
 DIRECTORA DE LA FH-UAS



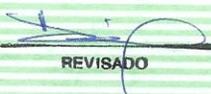
 DR. JUAN GUILLERMO VACA RODRIGUEZ
 COORDINADOR GENERAL DE
 INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

ESTA FOJA CON FIRMAS ÚNICAMENTE, FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL DÍA 15 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL ABOGADO GENERAL



 REVISADO